

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 -00335
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADA : IDARLEY CONDE VALDÉS

Conforme a las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada, **IDARLEY CONDE VALDES** a la dirección aportada en la demanda **CARRERA 8 No. 12-32 del municipio de Ubaté, Cundinamarca**, por medio de la empresa de correos 472 con informe de correspondencia "**No lo conocen en la dirección**" -fl 13 a 17-, y de acuerdo a lo pedido por la profesional del derecho y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **IDARLEY CONDE VALDES**, a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** **fechado veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)** -fl 12- .

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO Nro. 078 hoy 25 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00335
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADA : IDARLEY CONDE VALDEZ

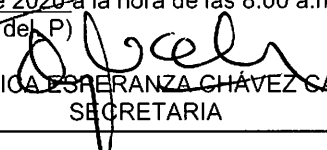
Adjúntese a las presentes diligencias, téngase en cuenta y déjese en conocimiento de la parte interesada, la comunicación número 2190 fechada 30 de septiembre de 2019, emitida dentro del ejecutivo 2017-00194 que en éste Juzgado adelanta SIERVO TULIO ESPITIA CASAS contra IDARLEY CONDE VALDÉS, donde se da a conocer que se **ordenó tener en cuenta el embargo del remanente** de los bienes que allí se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la ejecutada, señora **Idarley Conde Valdéz**, y en su oportunidad se dejarán a disposición de éstas diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 078 Hoy 25 de
agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art.
295 C.G. del P)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA